

Paramos à mano del S.º

el asunto testimonio del oficio que me ha Remitido el Sr. Apoderado Gñal de S. M. E. Comendador de esta Encomienda; y de la certificacion que le acompaña, del Decreto dado por S. M. en virtud de un Real Cedula de 24 de Agosto de 1781, mandando el Restablecimiento à su hijo don Carlos Maria, don Antonio Parqual, y don Conçy Luis Comendador en esta Encomienda, en el goce de lo que fuere privadado por el Decreto de las Cortes de C. de Agosto de 1811, con todo lo demas que en el se refiere; para que enmendado V. S. de quanto se previene por S. M. en

Caravaca y Mayo de 1783. Conceder el tiempo de este oficio con el término que le acompaña, y todo à su tiempo se ponga con el Libro capitular de acuerdo à los efectos convenientes.

C.º. Sanchez

EMII

Rey Nuevo de Caravaca, y de las Cortes de S. M. E. Comendador Gñal, y Juez privadado del Sr. D.º Joseph de S. M. E. Comendador de esta Encomienda, en el goce de lo que fuere privadado por el Decreto de las Cortes de C. de Agosto de 1811, con todo lo demas que en el se refiere; para que enmendado V. S. de quanto se previene por S. M. en

Don Juan de Dios, Secretario Mayor de la secretaria, que en este Reyno goza S. M. el Sr. D.º Don Juan de Dios, Infante de España, Rey de Navarra, etc. Comendador de S. M. E. de mi cargo, se halla un oficio del Sr. D.º Pedro Cavallo Secretario del Despacho Universal de Estado, pasado con esta nueva del Excmo. Sr. D.º Joseph Navarro del Doral, Genil Nombre de voca de S. M. E., secretario Honorario de la Real secretaria intima de S. M. el Rey de Navarra, su Apoderado, y Don.º General en este Reyno, cuyo tenor à la letra dice así: de Real orden traslado à V. para su gobierno, el Decreto, que S. M. se ha servido dirigir

